

Constancia Secretarial: El 26 de abril de 2023, ingresa al Despacho para requerimiento art. 317 C.G.P.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., cuatro de mayo de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01528

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. - Téngase como debidamente notificado de la demanda al señor RONYLL ALFONZO NIEVES UTRERA, de conformidad con los lineamientos contemplados en el art. 8° de la Ley 2213 de 2022 (pdf.07-08), quien dentro de su oportunidad legal guardó silencio respecto de los hechos y pretensiones.

2.- Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a materializar la notificación del demandado STARLIN JOSE ALVAREZ URDANETA, de conformidad con los lineamientos contemplados en el art. 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto art. 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 025 del 5 DE
MAYO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57ebea098502cd06c4122289708de156a9522a199842696093c6ece4761456e0**

Documento generado en 03/05/2023 03:28:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>